

Resolución N° 15/21

2021



Honorable Cámara de Senadores Provincia de Corrientes

MESA DE ENTRADAS DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

EXPEDIENTE N°

7452

Proyecto de Resolución

Iniciativa Senadora Patricia Rindel - Bloque Frente de todos.

EXTRACTO

MODIFICASE el artículo 84° del Capítulo VIII "De las Comisiones" del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia e incorpórese a la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, "de género y diversidad".

Presentado en Sesión

Ord

del 24 de

Junio

de 2021

A Comisión de

APROBADO el 05 de Agosto de 2021

RECHAZADO / AL ARCHIVO el de de 20

Al Orden del Día 712/21 - 714/21

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	
EXPEDIENTE N° 7452	NOTA N° —
FECHA DE INGRESO 08, 06, 2021	HORA 10:25



Honorable Cámara de Senadores
de la Provincia de Corrientes



PROYECTO DE RESOLUCION

INICIATIVA: Senadora Patricia Rindel – Bloque Frente de Todos.

OBJETO: MODIFICASE el artículo 84° del Capítulo VIII “De las Comisiones” del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia e incorpórese a la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, *“de género y diversidad”*.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Traigo a consideración el presente proyecto de Resolución el cual tiene por objeto modificar el Artículo 84 del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, incorporando a la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, *“de género y diversidad”*.

Incorporar al Reglamento de la Cámara de Senadores una Comisión de género y Diversidad tiene que ver con los cambios sociales que se vienen dando en materia de igualdad de género y de equidad, y de cómo el concepto de equidad de género evolucionó hasta convertirse en un tema obligado en las agendas, no solo en el ámbito político, sino en todas y cada una de las áreas del quehacer humano.

En tal sentido, consideramos de suma importancia realizar acciones desde el Poder Legislativo para impartir cambios culturales que conduzcan a eliminar las desigualdades existentes en materia de género. Conseguir la igualdad de condiciones y oportunidades requiere que las personas estén por encima de las diferencias y que el género no sea tomado como categoría diferencial para separar, excluir o violentar a ninguna persona. Lograr esta meta supone un largo proceso de cambios en las normas sociales, culturales, políticas y económicas de todas las sociedades.



*Honorable Cámara de Senadores
de la Provincia de Corrientes*



La posibilidad de tener dentro de nuestra cámara una comisión que trate cuestiones concernientes al género, garantiza un espacio de estudio y discusión de proyectos que servirán para la profundización de la lucha contra la violencia y todo acto de discriminación.

Es por ello que resulta fundamental que se incorpore a la comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social la temática de “género y diversidad”, esto nos permitirá brindar un espacio estratégico de análisis y discusión, a los efectos de reivindicar la igualdad de todas las personas y transformar la esencia patriarcal de la sociedad en que vivimos.

Es necesario tener presente que actualmente las cuestiones de género no son tratadas por una comisión que tenga esta finalidad específica, sino que son enviados a otras comisiones, en donde la evaluación y estudio de los proyectos no son abordados con la perspectiva de género apropiada.

Existen en nuestro país ejemplos de proyección o creación en las legislaturas provinciales de comisiones de género. Desde el ámbito educativo, diversas universidades y escuelas cuentan con comisiones de género que debaten y promueven acciones en pos de la equidad y la igualdad de oportunidades y de trato en el género.

Respetar la diversidad de género y promover todo tipo de acciones que conlleven a la protección de los derechos es un requisito fundamental en una sociedad democrática a la hora de lograr una mayor inclusión y menor discriminación.

Por una democracia paritaria y por la construcción de una sociedad más igualitaria, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

RESOLUCION Nº



Honorable Cámara de Senadores
de la Provincia de Corrientes



LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 84° del Capítulo VIII “De las Comisiones” del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia e incorpórese a la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, “*de género y diversidad*”, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 84°. Habrá dieciocho (18) Comisiones Permanentes, compuestas cada una por cinco (5) miembros, con excepción de las Nros. 16, 17 y 18, denominadas:

- 01- Legislación y Asuntos Constitucionales.-
- 02- Impuesto y Presupuesto.-
- 03- Educación y Cultura.-
- 04- Hacienda y Obras Publicas.-
- 05- Poderes, Peticiones, Acuerdos y Reglamentos.-
- 06- Asuntos Agropecuarios e Industria y Comercio.-
- 07- Trabajo y Previsión Social.-
- 08- Salud Publica.-
- 09- Ecología y Medio Ambiente.-
- 10- Turismo.-
- 11- Asuntos Municipales.-
- 12- Mercosur y Grandes Emprendimientos.-
- 13- Recepción de Denuncias de Ilícitos.-
- 14- Defensa del Consumidor.-
- 15- Derechos Humanos y Desarrollo Social, de Genero y Diversidad.-**
- 16- Labor Parlamentaria.-
- 17- Parlamentaria mixta “De Cuentas”.-
- 18- Parlamentaria Mixta “Revisora de Cuentas”



*Honorable Cámara de Senadores
de la Provincia de Corrientes*



ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 99 del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 99 °. Compete a la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, Genero y Diversidad, entender en todos los aspectos previstos por los tratados internacionales sobre los Derechos Humanos, incorporados a nuestra legislación vigente, como así también toda otra Ley Nacional o Provincial referidas a los derechos humanos.- En lo que hace a Desarrollo Social entenderá en todo lo relacionado con la planificación y coordinación de políticas de promoción, desarrollo e integración social; contención social de la población con alto grado de vulnerabilidad, políticas destinadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, derechos de la ancianidad y personas con capacidades especiales. En lo referente a Género y diversidad, entenderá sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

ARTICULO 3°: Comunicar, cumplido, archivar.



Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos
Honorable Cámara de Senadores



PROYECTO DE: RESOLUCIÓN

EXPTE: 7452

INIC: SENADORA PATRICIA RINDEL

EXTRACTO: MODIFICASE el artículo 84° del Capítulo VIII “De las Comisiones” del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia e incorpórese a la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, “*de género y diversidad*”.

COMISIÓN: COMISIÓN PODERES, PETICIONES
ACUERDOS Y REGLAMENTOS.

Por recibido con 05 fs .Se remite el mismo a los fines pertinentes.

Atte

Corrientes, 8 de Junio de 2021


Alejandra Gauna
JEFA DEPARTAMENTO
Mesa de Entradas de Asuntos
Legislativos
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos.-
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Honorable Cámara de Senadores
Prosecretaría
Corrientes



Expte.N°7452/21.-

A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:

PREFERENCIA PROXIMA SESION.

PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO

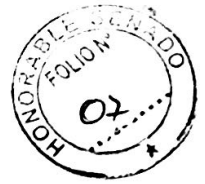
Corrientes, 24 de junio de 2021.-



Dr. JOSE MANUEL HUICI
PROSECRETARIO
HONORABLE SENADO



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
CORRIENTES



DESPACHO N° **27**.-

EXPEDIENTE N° 7452 /2021.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de **PODERES, PETICIONES, ACUERDOS Y REGLAMENTO** ha considerado el Proyecto de Resolución que modifica el inc. 15 del artículo 84° y el artículo 99° del Reglamento Interno del Senado.-

Analizado y debatido que fueran los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, os aconsejamos prestéis vuestro voto en los términos del original que se adjunta y forma parte integrativo del mismo:

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS 07.....DÍAS DEL MES DE AGOSTO..... DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

.....
SDORA. GRACIELA RODRIGUEZ
SECRETARIO

.....
SDOR. HORACIO R. COLOMBI
PRESIDENTE

.....
SDOR. DAVID R. DOS SANTOS
VOCAL

.....
SDORA. GRACIELA INSAURRALDE
VOCAL

.....
SDORA. CAROLINA MARTINEZ LLANO
VOCAL

A PROSECRETARIA:

Con el dictamen que antecede, pasa a sus efectos.-

SECRETARIA DE COMISIONES.-
Consta de 09..... fojas útiles.-

Dr. Gabriel Humberto ALEGRE
Secretario de Comisiones
Honorable Senado



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Inciso 15.- del artículo 84° del Capítulo VIII “De las Comisiones” del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“15.- Derechos Humanos, Desarrollo Social, Genero y Diversidad”.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 99° del Capítulo VIII “De las Comisiones” del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*“ **ARTICULO 99 °.** Compete a la Comisión de Derechos Humanos, Desarrollo Social, Genero y Diversidad, entender en todos los aspectos previstos por los tratados internacionales sobre los Derechos Humanos, incorporados a nuestra legislación vigente, como así también toda otra Ley Nacional o Provincial referidas a los derechos humanos.- En lo que hace a Desarrollo Social entenderá en todo lo relacionado con la planificación y coordinación de políticas de promoción, desarrollo e integración social; contención social de la población con alto grado de vulnerabilidad, políticas destinadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, derechos de la ancianidad y personas con capacidades especiales. En lo referente a Género y Diversidad, entenderá sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”.*

ARTICULO 3°: DE Forma.

[Firma manuscrita]
Dr. GUSTAVO RUIZ ALFARO
Secretario de Comisión
Honorable Senado



Honorable Cámara de Senadores
Prosecretaria
Corrientes



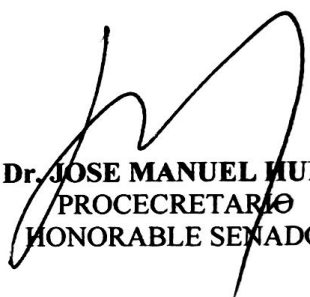
Expte.Nº7452/21.-

A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:

Habiéndose aprobado el presente Resolución Nº15, el presente Expediente, elevo el mismo a sus efectos.

PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO

Corrientes, 05 de agosto de 2021.-


Dr. JOSE MANUEL MUICI
PROSECRETARIO
HONORABLE SENADO

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

RESOLUCION N° 15 .-

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el inciso 15.- del artículo 84° del Capítulo VIII “De las Comisiones” del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, el cual quedara redactado de la siguiente manera:


“15- Derechos Humanos y Desarrollo Social, de Genero y Diversidad.”

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el artículo 99° del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

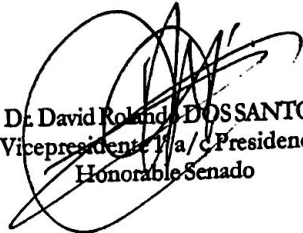
*“**ARTICULO 99 °.** Compete a la Comisión de Derechos Humanos, Desarrollo Social, Genero y Diversidad, entender en todos los aspectos previstos por los tratados internacionales sobre los Derechos Humanos, incorporados a nuestra legislación vigente, como así también toda otra Ley Nacional o Provincial referidas a los derechos humanos.- En lo que hace a Desarrollo Social entenderá en todo lo relacionado con la planificación y coordinación de políticas de promoción, desarrollo e integración social; contención social de la población con alto grado de vulnerabilidad, políticas destinadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, derechos de la ancianidad y personas con capacidades especiales. En lo referente a Género y Diversidad, entenderá sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.”*

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, cumplido archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado




Dr. David Rolando DOS SANTOS
Vicepresidente I/a/c Presidencia
Honorable Senado